



## **ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLBELL Y LA AFA DEL COLEGIO JAUME BALMES PARA EL PROYECTO TOT SONA**

Castellbell i el Vilar, 22noviembre de 2021

### **REUNIDO**

Por un lado, el Il.lma. Dña. MONTSERRAT BADIA MORENO, mayor de edad, con DNI número 39.356.009L, domiciliada a los efectos del presente documento en el Ayuntamiento de Castellbell i el Vilar, calle Joaquim Borràs, número 40, Castellbell i el Vilar (Barcelona), actuando en su condición y calidad de Alcaldesa-Presidenta del AYUNTAMIENTO DE CASTELLBELL I EL VILAR,

Por otro lado, Dña. RAQUEL CEBRIAN, mayor de edad, con CIF número 47778995Z, actuando en su condición y calidad de secretaria – tesorera de la AFA Escola Jaume Balmes, con CIF G58237090 y con sede en Avda. Pare Claret, 18 de Castellbell i el Vilar (Barcelona).

Dña. Maria Ubach i Fuentes, secretaria del Ayuntamiento de Castellbell i el Vilar, interviene en ella como fedataria pública, según lo previsto en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con titulación nacional.

Ambas partes, en uso de sus facultades

### **MANIFIESTO**

**I.-** La AFA del colegio Jaume Balmes es una asociación sin ánimo de lucro inscrita en el padrón municipal de entidad de Castellbell el Vilar.

**II.-** Desde hace años, el Ayuntamiento de Castellbell i el Vilar colabora con la AFA del colegio Jaume Balmes en la organización y apoyo a las actividades pedagógicas vinculadas al centro educativo Jaume Balmes.

**III.-** Con fecha 11 de noviembre de 2021 (número de registro de entrada 2021-E-RC-2976).D. Raquel Cebrian, en representación de la AFA Escola Jaume Balmes Sud, solicitó una subvención para cubrir parte de los costes del proyecto "Tot Sona" que tiene como objetivo: Promover un entorno que promueva el bienestar emocional de los niños/as, teniendo entradas y salidas más armoniosas. Contribuir al aumento de la confianza y mejor estado de ánimo de los alumnos del colegio Jaume Balmes y a la mejora general de la comunicación dentro del centro educativo.

**IV.-** El Ayuntamiento de Castellbell i el Vilar reconoce la importante labor que realiza la AFA del colegio Jaume Balmes y apuesta por aquellos proyectos que pretenden hacer una apuesta por la equidad, la innovación, la igualdad de oportunidades y la mejora del estado emocional de los niños y niñas.

Las partes, reconociendo mutuamente su plena capacidad para este acto, y de mutuo acuerdo, formalizan este acuerdo de acuerdo con lo siguiente:


## CONVENIOS

**Primero.- Objeto.** Es objeto de este convenio regular la concesión de una subvención a favor de la AFA del colegio Jaume Balmes para que la comunidad educativa pueda continuar con el compromiso de mejorar el bienestar del alumnado del colegio Jaume Balmes, desarrollando proyectos educativos y pedagógicos relacionados con la música y la educación de las emociones, asegurando la equidad de todos los alumnos/as y garantizando la igualdad de oportunidades en el uso de sus recursos a partir de una subvención nominativa en los Presupuestos Generales para 2021, por importe de 1.000 €.

**Segundo.- Obligaciones del Ayuntamiento de Castellbell.** Por su parte, el Ayuntamiento de Castellbell i el Vilar se compromete a conceder a la AFA del colegio Jaume Balmes, como subvención, la cantidad de mil euros (1.000 euros) para el proyecto *Tot sona*.

Este monto se consigna al número de solicitud presupuestaria 3232 489 04 del presupuesto general de esta corporación para 2021. (AD220210008517 de fecha 12.11.2021)

**Tercero.- Obligaciones del beneficiario.** En el marco de esta colaboración, la AFA del colegio Jaume Balmes se compromete a:

- 
- a. Aceptar la subvención a los efectos del cumplimiento de las condiciones establecidas para su aplicación: se entenderá que la entidad beneficiaria acepta con la firma del presente convenio.
  - b. Acreditar, también documentalmente, la realización de la actividad que sustenta el otorgamiento de la subvención y cumplir, en su caso, los requisitos y condiciones que determine la concesión. La subvención sólo puede utilizarse para el fin que se ha concedido.
  - c. Justificar los gastos realizados por parte de la aplicación de la subvención recibida, según lo determinado por el cuarto convenio.
  - d. Someter a la verificación las acciones y controles financieros que considere necesarios por este Ayuntamiento.
  - e. Proporcionar toda la información requerida por los órganos fiscalizadores de la contabilidad pública.
  - f. Indicar en los materiales de difusión y publicidad la frase "Colabora el Ayuntamiento de Castellbell i el Vilar", adjuntando el escudo oficial del Ayuntamiento de Castellbell i el Vilar.
  - g. Colaborar en el seguimiento o demanda de información realizada por el Ayuntamiento de Castellbell i el Vilar.
  - h. Cuando el solicitante tenga que modificar significativamente el proyecto, por no alcanzar el conjunto de financiación prevista u otras razones objetivas, deberá acudir al Ayuntamiento para proponer la reconsideración del proyecto o su suspensión, y en este último caso renunciará a la subvención o la reintegrará, si ya la ha recibido.



- i. Comunicar al Ayuntamiento, con acreditación documental a tal efecto, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas, con carácter previo a la finalización del periodo de justificación.
- j. Proceder al reembolso de los fondos recibidos en los casos establecidos en el presente convenio y a la normativa aplicable.
- k. Cualquier otra legislación que establezca la legislación reguladora de las subvenciones, así como las leyes 19/2013 y 19/2014 sobre transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la cancelación de la subvención.

#### **Cuarto.- Justificación y pago**

El 100% de la subvención se abonará previa justificación por parte del beneficiario.

Con carácter general, la justificación deberá contener la siguiente documentación sellada por la entidad beneficiaria:

Informe de la actividad concedida, firmado por el representante legal de la entidad donde figure:

- a. Informe detallado de las actividades/acciones organizadas.
- b. Liquidación económica de la actividad, junto con facturas relativas a la justificación.

Estas facturas relativas a la justificación deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ser original.
- con fecha 2021.
- Obligatorio en nombre del beneficiario de la subvención.
- para referirse a los gastos generados por la actividad sujeta a la subvención.
- cumplir con los requisitos técnicos exigidos por la ley y normativa que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del emisor y destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de emisión).

- c. Copia de la documentación y propaganda escrita y gráfica relacionada con la actuación subvencionada, que contenga el escudo del Ayuntamiento.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales, deberá ser en el informe de actividades.

El beneficiario deberá justificar la totalidad del coste de la actividad o proyecto, es decir, el importe de 4.939,22 euros.



Quedarán inhabilitados para justificaciones posteriores, mediante su precintado, facturas u otros documentos de valor probatorio legal por un importe mínimo al de la subvención concedida, es decir, por un total de 1.000 euros.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el área responsable requerirá al beneficiario que la corrija o complete en un plazo improrrogable de 10 días hábiles.

El Ayuntamiento, en los casos que estime oportunos, podrá acudir a sistemas de verificación externa de los fondos con el fin de verificar la correcta aplicación de los mismos a la actividad o programa para el que se haya concedido la subvención.

En todo caso, el procedimiento de justificación se completará con la emisión de un informe técnico municipal indicando que los gastos son compatibles y corresponden a la actividad subvencionada y que se ha realizado adecuadamente, cumpliendo los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su concesión.

Con carácter previo al pago de las subvenciones, ya se trate de anticipos o en el caso de pagos una vez justificado el gasto, la entidad beneficiaria deberá acreditar que está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Tesorería Municipal.

**Quinto.- Vigencia.** Este acuerdo comenzará su vigencia el día de su firma, teniendo efecto a lo largo del año en curso, es decir, en 2021.

**Sexto.- Compatibilidad con otras subvenciones.** La entidad beneficiaria deberá comunicar la solicitud y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no haya sido declarada en la solicitud.

La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas. No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

**Séptimo.- Mecanismos de seguimiento del convenio.** Ambas partes velarán por el cumplimiento de las condiciones del acuerdo y vigilarán, vigilarán y controlarán la ejecución y los compromisos asumidos por los firmantes. Se emitirán los informes de seguimiento necesarios, al menos uno al final de la vigencia del acuerdo.

Las diferencias de interpretación y cumplimiento del acuerdo que no puedan ser resueltas de mutuo acuerdo por las partes se someterán a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, dado el carácter administrativo del presente convenio.

**Octavo.- Causas de extinción.** Este acuerdo puede rescindirse por las siguientes razones:

- cumplimiento del plazo acordado.
- causas de fuerza mayor.
- imposibilidad de llevar a cabo el objeto del acuerdo.
- incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes.



- revisión de la resolución de concesión.
- terminación unilateral voluntaria, de acuerdo con lo establecido en el octavo pacto.
- cualquiera de las causas establecidas por la ley.

**Noveno.- Incumplimiento.** El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio faculta al Ayuntamiento de Castellbell i el Vilar para dar por terminada unilateralmente el mismo y determinar la suspensión de la ayuda económica concedida y el reembolso, en su caso, de la ayuda económica recibida.

Si el beneficiario no puede justificar adecuadamente la totalidad del importe de la subvención concedida, el servicio responsable tramitará automáticamente la reducción del importe de la subvención en la misma proporción que existe entre el importe a justificar y el importe que se ha justificado.

**Décima.- Revisión.** La resolución de concesión de una subvención podrá ser modificada por el Ayuntamiento, previa audiencia de diez días al beneficiario, cuando:

- hay una alteración en las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención.
- el beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, públicas o privadas, que, junto con la del ayuntamiento, superen el coste total de la actividad.
- cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente el importe íntegro de los gastos de la actividad.

**Undécima.- Marco normativo.** Este convenio será de aplicación, con carácter extra, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellbell i el Vilar y la Ley General 38/2003, de subvenciones.

**Duodécima.- Responsabilidad frente a terceros.** La responsabilidad que pueda generarse frente a terceros como consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue del presente convenio corresponde al ejecutor material de las actuaciones, es decir, al beneficiario de la subvención.

Y, como prueba de conformidad, ambas partes firman este acuerdo, por duplicado y para un solo propósito, en el lugar y fecha antes mencionados.

Castellbell i el Vilar,

La Alcaldessa

La representante de la AFA Escola Jaume Balmes

Montserrat Badia y Moreno

Raquel Cebrián